AYUNTAMIENTO DE
MONTERRUBIO DE ARMUÑA
(SALAMANCA)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL DIA 16 DE FEBRERO DE 2009

Alcalde-Presidente:

Don Manuel J. Moro Rodríguez

Concejales asistentes:

Don David Trinidad Cabezas

Don Ricardo Barrientos Arnáiz

Doña Rosa M. Rubio Martín

Don Gregorio García del Barrio

Don Federico A: Paradinas Rubio

Don Juan M. Hernández Seisdedos

Secretario:

Don Javier A. Sánchez Guerra

A las veinte y diez horas del día 16 de febrero de 2009, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, con la Presidencia del Alcalde don Manuel J. Moro Rodríguez, y la presencia como Secretario de D. Javier A. Sánchez Guerra, los y las señores/as concejales/as que arriba se mencionan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, convocada por el Presidente y para la que han sido citados en forma legal.

Abierto el acto por el Presidente, se pasó al estudio de los temas comprendidos en el orden del día:

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

El Sr Alcalde pregunta si alguien quiere hacer alguna alegación al acta anterior.

Toma la palabra Dª [redacted]

Por nuestra parte, una sugerencia en las hojas como no están paginadas para que pueda encontrar, en el punto cuarto de dación de cuentas, en la hoja siguiente donde Doña [redacted] toma la palabra y dice que manifiesta su malestar por no tener "el" Ayuntamiento la documentación oportuna referente al despido de las dos trabajadoras de la ludoteca. No es así lo que yo manifesté, porque evidentemente no podía manifestar ese malestar, si no lo que manifestamos fue el malestar por no tener "del" Ayuntamiento la documentación porque nosotros lo habíamos solicitado por escrito el 16 de enero y a fecha de Pleno no la tenemos.
El Sr Secretario dice: Es correcto lo que dice, es un error, es una d delante de la e, "por no tener del Ayuntamiento".
Dª [redacted] Muchos más comentarios que no figuran pero que no merecen la pena, ni le damos importancia.
Se acepta la alegación.
El Sr Alcalde pregunta : ¿Juan Manuel tienes alguna alegación?. Dice que no.
El Sr Alcalde presenta una alegación. Dice:
Una hoja antes donde el Sr [redacted] toma la palabra, en el párrafo ultimo, dice: Ustedes "se marcaron un objetivo porque el Señor Alcalde lo ha reconocido delante de ustedes y de mí hace un año y medio la decisión está tomada y el partido socialista acudirá a los tribunales" Dice "han reconocido delante de ustedes y de mí hace un año y medio". . Luego le respondía yo más adelante que era falso, que usted faltaba a la verdad como acostumbraba a hacer y eso no consta en acta. Yo quiero que conste en acta, la primera cosa: corregir lo de "ustedes.
El Sr Secretario pregunta: Quiere decir que no lo dijo delante de ustedes.
El Sr Alcalde dice: Ella dijo que yo había dicho delante de la gente y de ella que hace un año y medio ya estaba tomada la decisión, pero ella en el Pleno tampoco dijo así, dijo varias veces incluso delante de mi persona.
El Sr Secretario: Pero no "delante de la gente" .
El Sr Alcalde responde: Quiero que conste que luego le contesté y le dije que faltaba a la verdad, como suele hacer, cosa que nosotros no. Que faltaba a la verdad, porque no es cierto.¿Estáis a favor de esta alegación? Votos a favor.
Dª [redacted] pregunta si la suya está admitida y le dice que si.

Alegación que se vota: Concretamente quitar el "ustedes", "el Sr. Alcalde ha reconocido delante de mi hace un año y medio. . . y la contestación: que le contesta el Sr Alcalde que faltaba a la verdad. Votos a favor de esa alegación: 4 Votos (PP y CIMA) abstenciones 3 (PSOE). Se acepta.

El Sr Alcalde cede la palabra al Sr [redacted] que presenta varias alegaciones.
Dice: En el punto tercero al final en la página cuarta, penúltimo párrafo al final donde dice:. "Esto es lo que ha motivado esa variación que nos va a hacer reajustarlo todo otra vez" debe decir "Esto es lo que ha motivado esa variación que nos va a obligar ,a reajustarlo todo otra vez una vez conocida la liquidación del presupuesto de la anualidad 2008"..
Continua la exposición D [redacted] manifestando que la segunda apreciación viene en la siguiente página, arriba del todo donde dice. "Aún no se ha aprobado ninguna ordenanza" debe decir "no tenemos intención de aprobar ninguna ordenanza, para el cobro "
La tercera apreciación es donde dice:"Incluso estamos pensando en la páginas Web" debe decir "incluso estamos pensando incluirlo en la página Web del Ayuntamiento para que cualquier vecino pueda verlos desde su casa y se podrá ver casi todo lo que hacemos".
Donde dice "En esta carta no se justifica el despido con el plan de saneamiento" debe decir ".En esta carta no se justifica el despido con el plan de saneamiento dado que si así" fuera el despido será improcedente "

Asimismo donde dice a la Sra.",debe decir "a las trabajadoras que ya conocen los problemas que tiene este Ayuntamiento, existen causas objetivas y añadiría ahí "para el despido" " pero no queremos que las trabajadoras se gasten dinero en el juicio",
En el punto cuarto donde dice: "procede a manifestar el informe" debe decir, procedo a manifestar "las causas" de por qué se ha despedido a dichas trabajadoras.
En el último párrafo donde dice "en cumplimiento de este, como se informará a los vecinos que se está reduciendo la deuda a corto plazo, se están reduciendo los impuestos y se esta invirtiendo mucho en la creación de infraestructuras" debe añadir " y servicios básicos, además de mantener e incrementar los servicios que se prestaban antes".
En página nueve, primer párrafo donde dice " el Ayuntamiento ha acordado a través de un plan de empleo, definir la plantilla de personal que pueda asumir con los ingresos corrientes" se debe añadir: "esta plantilla ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia"
Donde dice: "las trabajadoras de la ludoteca" se debe añadir,"ni figuran, ni nunca han estado en la plantilla de personal",
En el párrafo siguiente debe decir:."El gasto de la ludoteca con la nueva empresa contratada se verá reducido de 36.100 € en 2008 a 19.012,4 € en 2009,
Donde dice, "la prestación del servicio de la ludoteca no es ninguna obligación legal para el Ayuntamiento dado que es esencialmente un servicio privado", debe decir "dado que es esencialmente un servicio privado pero se mantiene porque es una demanda existente.
A la cita frase hay que añadir::, " y entendemos que al no haber ninguna empresa que facilite este servicio a los vecinos debemos continuar prestando esta actuación para conciliar la vida familiar".
Posteriormente D. [redacted] manifiesta las restantes alegaciones son bastante largas de explicar, que si quieren los asistentes se hacen de forma sinóptica y posteriormente le facilito al Secretario toda la relación de las apreciaciones que realizo o si no las leo. Lo que ustedes prefieran.

Dª [redacted] dice:
Me va a disculpar yo quisiera que el señor Secretario lo aclarara porque lo hemos discutido mucho, en los plenos de este Ayuntamiento, el tema de las alegaciones al acta, las alegaciones al acta dice el R.O.F y yo así me he ajustado: de forma sucinta y donde uno va a la forma y no al fondo.
Ud. Ahora, yo no sé si usted ha escuchado, si ustedes han escuchado la grabación, nosotros también deberíamos de poder escucharla. Cosa que más de una vez hemos pedido y nunca hemos tenido. Si usted ahora lo que quiere es completar un argumento que usted dio en su momento, en cada punto que se debatió en el pleno anterior creo que no procede pero no soy yo quien lo tenga que decir sino el Sr. Secretario por alegaciones al acta, en ningún momento usted puede completar ni añadir
El Sr Secretario dice que no se puede completar ni añadir.

Dª [redacted] dice que está añadiendo
E Sr Alcalde dice: porque son cosas que faltan.
Dª [redacted] dice: Perdóneme, claro que faltan en el acta, según el, pero es que según nosotros siempre han faltado en el acta muchísimas cosas y el Sr, Secretario siempre nos ha dicho que él intenta simplificar, intenta resumir las intervenciones. Nosotros nos hemos ido ajustando desde el primer pleno que empezamos a celebrar desde esta legislatura hasta el de hoy, a limitarnos a lo más mínimo, mínimo porque siempre se nos rechazaban de la misma manera: yo ahora mismo y mis compañeros estamos sorprendidos de lo que estamos viendo. Que yo no estoy diciendo que a lo mejor proceda lo que ustedes están haciendo pero eso es lo que el partido socialista ha reclamado de este pleno desde el primer día y se nos ha dicho que no.

El Sr Alcalde dice: Eso no es cierto.

[redacted] Y ahora perdóneme me sorprende que pasemos por esta situación, me parece estupendo, pero si va a ser así, va a ser así para usted y para todos los grupos y para todos, porque en este acta independientemente de lo que ahora diga el Sr.Alcalde que como Alcalde podrá hablar pero que como miembro de pleno tiene voto, usted nos llamo ladrones al partido socialista y nos llamó mentirosos y nos llamó sinvergüenzas. Y como no queremos volver a caer en lo mismo que es lo que usted pretende, meternos en esa vorágine de insultos desde el primer día, ni siquiera lo alegamos y usted ahora pretende ampliar o modificar.

Interviene D.[redacted] para manifestar los siguiente " Yo le explico lo que estoy diciendo aquí. Yo cuando debatí este punto y lo expliqué tenía un documento que estuve leyendo. Estoy siguiendo punto por punto lo que se dice en ese documento . Y en este momento no estoy repitiendo todo lo que dije porque a la par estaba explicando a los vecinos lo que quería decir en el citado papel . Lo que estoy haciendo es dar una sucinta referencia de lo manifestado por mí ampliamente y que no se menciona ni figuran en el acta , Lo que estoy diciendo aquí es que hay muchos puntos que no se mencionan absolutamente nada en el acta . y si bien es cierto que la sucinta referencia de las actas es que no se coge la idea global sino la idea esencial hay muchísimos puntos que ni se ha puesto ni la idea global ni la idea esencial ni ninguna idea, Entonces como usted puede comprender yo tengo el derecho y el deber de manifestar que todas estas cosas que dije aunque sea de manera sucinta ni siquiera figuran en el acta. Por todo lo cual lo que voy a proponer al Sr. Secretario es que incluya en el acta lo que sucintamente está aquí redactado, no la totalidad de la exposición que realicé ante los vecinos. ¿lo entiende?

Dª[redacted] responde: Perfectamente

D.[redacted] manifiesta posteriormente que entonces como lo entiende usted y yo creo que así es, lo que le voy a decir al Sr. Secretario es que incluya en el acta todo aquello que yo manifesté a los señores que estaban aquí presentes y que no consta en el acta.. No le estoy diciendo que tenga que transcribir literalmente todas y cada una de las palabras que yo manifesté, dado que fue una extensión bastante larga. Lo que quiero decir al Sr. Secretario es que coja aunque sea de manera sucinta y escriba de manera sucinta lo que yo manifesté aquí. Y me parece legítimo que lo diga. .

Dª [redacted] responde: Sí, sí me parece correcto porque eso, le repito que es lo que nosotros llevamos diciendo desde el primer día y aquí el Sr. Alcalde se ha negado en rotundo diciendo que no se puede recoger todo y cuando nosotros hemos argumentado en mas de una vez el mismo argumento que usted a dado, que hemos dado una sola argumentación ni siquiera se recogía en actas del pleno sino "tras diez minutos de debate se procede a votar".

D.[redacted] manifiesta que con todos sus respetos tiene que decir que no cree que el Sr. Alcalde le diga al Secretario como tiene que hacer las actas.

Dª[redacted] dice: En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho eso es lo dice el R.O.F. Ahora si usted interpreta que faltan 27 minutos de su intervención simplemente usted no puede, lo puede interpretar así.

D.[redacted] manifiesta que no está modificando sino que simplemente estoy rectificando errores materiales o de hecho. Si está a favor vota a favor y si no está conforme vota en contra y ya está

El Secretario dice: Y siempre habrá problemas en el próximo acta y que haré lo que pueda en cuanto a la redacción del acta. Que seguro que no lo recogeré todo y me limitaré solo a recoger los resultados de los acuerdos. Y haré una mención general y que sepa el pleno que este acta ha sido mucho mas explicativo que todos los anteriores. Es una redacción prácticamente literal. Y cuanto más literal es el acta más alegaciones tenemos.

Dª[redacted] dice: No, nosotros una.

El sr Secretario: Lo que haré será redactar las actas de forma general. Y volveré al argumento que tenía antes: "tras unos minutos de discusión...., luego pondré el resultado de las votaciones que se hagan. No intervenciones ni discusiones.
D. [redacted] interviene: Yo creo que en el fondo estamos hablando de lo mismo, yo estoy con Dª [redacted] en que el fondo no se puede cambiar. Tenemos la grabación, nos vamos a remitir a la grabación.
El Sr Alcalde dice: Eso es lo ideal. Aparece todo. El tema es que hay puntos muy importantes que ahora lo ve cualquier vecino y no tiene una realidad. Este punto se debatió y se voto. Pues para todo el mundo es igual y no que se pongan muchas cosas que dice ella que están muy bien puestas, perfectamente porque las dijo y otras cosas que dijo el Sr. Ricardo no aparezcan. A mi me parece que no está bien, que aparezca todo o que no aparezca nada.
D. [redacted] añade: Si tenemos una grabación que en lo sucesivo sea para todos café.
D. [redacted] dice: Yo con el permiso de la presidencia lo que voy a decir es que todo lo que se dijo, literalmente, pues se procedió a su lectura en el Pleno y nada más.

El Sr Alcalde dice: Y más.

Posteriormente D. [redacted] manifiesta que lo único que quiero es que conste en acta lo que se leyó y que no figura en la misma .En el acta se debe añadir tal y como figura en la carta a los vecinos que:
-Cuando este equipo de gobierno tomó posesión de la gestión municipal, el gasto de personal ascendía aproximadamente al 60 % de los ingresos corrientes
Que la contratación de la empresa se ha hecho a principios de año dado que no existía crédito en el presupuesto de la anualidad 2008, informándose a las trabajadoras y usuarios del servicio del despido en el mismo momento en que se procedió a la formalización del contrato, que fue el día 15 de enero de 2009.
La contratación de la empresa siguió las siguientes fases: se elaboraron los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, se invitó a presentar ofertas a cinco empresas, se adjudicó el servicio a la oferta presentada por la empresa Eduka en el precio de 1.728,40 € mensuales. El plazo del contrato será de 5 meses y 15 días.
Cualquier vecino puede comprobar en la web que en la mayoría de los municipios de España sean del PP, del PSOE o cualquier ideología, contratan empresas privadas para la prestación de estos servicios. No entendemos porqué Monterrubio de Armuña debe ser diferente.
Si esta corporación hubiera decidido incluir en plantilla a las trabajadoras de la ludoteca (cuestión que no hizo la anterior corporación en los cuatro años de su mandato), se tendría que asumir con cargo al bolsillo de todos los vecinos el mantenimiento de la ludoteca, lo cual serían unos 36.100€ anuales entre gastos de personal y materiales para la misma. Esta cantidad para los próximos 20 años serían unos 722.000 € más las subidas de IPC correspondientes.
Igualmente imposibilitaría a cualquier empresa del pueblo ganarse la vida con este servicio dado que es imposible competir contra un Ayuntamiento cuyos precios públicos no cubren ni un 50% de los costes.
Según hemos constatado se divulga la idea de que los despidos se realizan exclusivamente por cuestiones personales con las trabajadoras actualmente existentes. -Nada más lejos de la realidad. Todos los vecinos tienen que saber que para entrar en la Administración cualquier trabajador tiene que superar unas pruebas selectivas ante un tribunal formado exclusivamente por funcionarios, a través de una oposición o concurso oposición. Todo esto podría generar que si bien ahora las trabajadoras son [redacted] y [redacted] dentro de 5 meses podrían ser Luis y María. A nosotros no nos interesan ni [redacted], ni [redacted] ni Luis, ni María, sólo nos interesa conciliar la vida familiar, que nuestros niños estén atendidos y que este servicio no sea una carga ruinosa para el resto de nuestras vidas. Entendemos que todas estas actividades tienen

que realizarse sin que la política se entremezcle en ellas dado que sólo se asfixia la convivencia y el respeto entre los vecinos.
Si se hubiera querido consolidar la situación laboral de estas dos trabajadoras ([redacted] y [redacted]), la anterior corporación socialista legítimamente podría haberlas incluido en la plantilla de personal, haber aprobado la oferta de empleo público, haber sacado un concurso oposición u oposición y haber regularizado su situación laboral para el resto de sus días. Todo esto no lo hizo y estaban legitimados para hacerlo, lo que no tiene sentido es que se nos exija a este equipo de gobierno que proceda a hacer lo que ellos no hicieron, dado que contradice nuestro propio programa electoral. Si ellos tenían legitimación para no incluir en plantilla estas plazas, entendemos que nosotros también.
Lo que también nos parece curioso es que de todos los trabajadores sólo se preocuparon de regularizar la situación laboral de uno de ellos (actualmente auxiliar administrativo) y dejaron a los demás en una situación laboral inestable. Evidentemente entendemos que nosotros no somos responsable de ello.
Igualmente si hubiera tenido intención la anterior corporación de asegurar el trabajo de estas personas, podrían haberles propuesto dada su experiencia laboral la creación de una empresa y haber contratado con ellas el servicio de ludoteca. Incluso la ley le hubiera permitido prestar este servicio por cuatro años, percibir subvenciones, ampliar su prestación a otros municipios limítrofes y consecuentemente crear empleo.
En esta contratación del servicio, este Ayuntamiento nunca podría haber propuesto, en tanto en cuanto tuvieran contrato laboral con el mismo, que estas dos trabajadoras crearan una empresa y presentaran una oferta, dado que necesitarían de la oportuna compatibilidad que no tienen concedida.
También el Ayuntamiento tiene previsto crear una línea de subvenciones para ayudar a las familias mas necesitadas que sean usuarias de la ludoteca.
Para concluir sí nos gustaría manifestar que la decisión de despedir a dos personas no es una tarea grata pero después de analizar la situación entendíamos que era el mal menor. -O bien subimos impuestos, o las incluimos en la plantilla con el coste económico que para un futuro supone, o se las despide y se presta el servicio por una empresa privada. -Evidentemente no hay duda de que el mal menor ha sido la opción elegida.
La actual crisis económica que es muy profunda va a seguir afectando a los bolsillos de nuestros vecinos. Tenemos que tener la responsabilidad de no gravar sobre ellos nada más que aquello que sea imprescindible, y entendemos que el servicio de la ludoteca no lo es.

Alcalde: Vamos a votar las alegaciones que ha dicho el Sr. Ricardo.
Votos a favor 4 (PP y CIMA),abstenciones 3 (PSOE)

Dª [redacted]: Me gustaría que constara en acta como alegaciones o como no, el artículo al que hemos aludido de R.O.F., de cómo se hacen las alegaciones al acta.
Rosa: Artículo 31.1, "Solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho"
Se procede a votar las alegaciones presentadas por el Sr Alcalde y D. [redacted]
Votos a favor de incluir las alegaciones: 4 (PP y CIMA), abstenciones tres (PSOE).

2. Dación de cuenta de los nombramientos realizados por la Alcaldía Presidencia.

Se da cuenta de los nombramientos realizados a favor de D. [redacted] Primer Teniente Alcalde y Concejal de Deportes y Juventud; Festejos y Bienestar Social; Participación y Atención Ciudadana y D. [redacted] 2º Teniente Alcalde y Concejal de Economía y Hacienda, Urbanismo y Tesorero.

3. Proposición relativa a la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito.

Don Manuel J. Moro Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes, tiene a bien formular a la siguiente:

PROPOSICIÓN

ANTECEDENTES

Único.- Existen facturas expedidas de anualidades anteriores que no han sido objeto de reconocimiento en la anualidad de imputación por falta de existencia de crédito adecuado y suficiente.

NORMATIVA APLICABLE

Primero.- Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 82.3, la inclusión del asunto en el orden del día.

Segundo.- En cuanto a la posibilidad de efectuar el pago de obligaciones contraídas en anualidades anteriores a la presente, y según lo dispuesto en el art. 176 del TRLRHL, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

El art. 26.2 del RD 500/90 establece en relación al artículo 176 anteriormente citado que, no obstante lo dispuesto en el mismo, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores relativas al reconocimiento extrajudicial de crédito.

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.-Se proceda al reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes facturas:

PROVEEDOR	CIF	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE

Gobercons	B-37345352	103/2006	30/08/2006	64065,12
Alhándiga obras y ex.	b-37394400	35/08	29/09/2008	30000
Notaría Gomez Riesco	11652739L	0001756 A/2008	30/12/2008	214,25
La Gaceta Regional	A-37032364	4 trimestre 2008	31/12/2008	99,3
Electricida Fco J. Gallego	7836601H	47/2008	03/12/2008	1987
Suministros Ovejero	B37250768	16	13/04/2008	309
Sanchez G. Fernando	07857377w	01-ago	22/12/2008	343
Techisal	B37307949	720	26/12/2008	1024
GTI	B37408945	GTI-80487	31/12/2008	174
La Charra	07816186-G	8446/08	31/12/2008	87
Excma Diputación P.	P3700000G	5212	30/12/2008	9
Ferreteria Villarnor	07836816A	1 / 40 88	31/12/2008	10,86
Repsol Petronor	A-80298839	181060	31/12/2008	48
club deportivo La Armuña	G37454253	010/2008	30/12/2008	250
Servicios Punto Viso S.L.	B37411857	2514	31/12/2008	112,24
Electricida Fco J. Gallego	7836601H	007/2008	22/02/2008	842,16
IBERDROLA	A95075578	0259162528	12/12/2008	4333
			TOTAL	**103907,93**

Monterrubio de Armuña, 11 de febrero de 2009

El Secretario dice: Esto lo presentáis como una propuesta del artículo 82.3. Como es un asunto que debe pasar por la comisión de Hacienda pues hay que votar la urgencia para reconocer eso. Primero votamos la urgencia y luego votamos lo que es el fondo del asunto.
Votación a favor de la urgencia: Votos a favor 4 (PP y CIMA). Abstenciones 3 (PSOE)
Antes de proceder a votar el fondo del asunto se pasa al debate de algunas cuestiones
Toma la palabra Dª [redacted] tenemos varias facturas que nos gustaría que nos aclarara. La factura de Gobercons que se ha traído varias veces a este pleno, este pleno, este grupo municipal ha querido, estaba por la labor de aprobar porque era un trabajo ejecutado, y por lo tanto se tenía que reconocer la factura para poder pagarla, pero ustedes las dos veces, si no recuerdo mal, que se ha traído a pleno la han echado para atrás, la han retirado; esa factura que no se quería aprobar porque necesitaban un informe; si que nos gustaría saber: una ¿es que esos informes que ustedes necesitaban urgentemente y obligatoriamente ya han venido? O ¿es que cuando ustedes la echaron para atrás necesitando o no los informes?
Eso referente a esa factura, respecto a la de Alhándiga no entendemos, nos gustaría Sr. Alcalde que nos explicara por qué el antecedente que se pone es la imputación por falta de crédito adecuado y suficiente, cuando teóricamente esta factura procede de una obra que estaría presupuestada en el año 2008 y dotada con X cantidad, si es que eso ahora no se ajusta saber el porqué o que lo ha motivado.
Respecto a la factura de electricidad Francisco J. Gallego 47/2008, esta factura se ha aprobado en el último pleno, se reconoció la misma factura.
El Sr Alcalde dice: Si, es un error.
Dª [redacted] continua: existe una pequeña factura en cantidad de la Excelentísima Diputación Provincial de 9 €, que la copia que nos han suministrado pone un sello de pagado.

También nos gustaría que nos aclarara por qué la factura que antes ha dicho de Suministros Ovejero de 309 €, esta factura que tiene fecha de 13 de Abril de 2007, es decir, si no recuerdo yo mal y la memoria no me falla, nosotros estábamos aquí, cada factura que entraba, entraba con sello de registro y un pequeño sello de contabilidad, y se contabilizaba la factura nº tal, de fecha tal, un sellito pequeñito cuadradito y el sello del registro de entrada y la factura que traen ahora aquí no tiene sello de entrada, ni sello de "contabilizado", pero sí tiene una fecha de fax del 10 de Febrero de 2009.
El Sr Secretario dice: Si hubiera sido así no la tendríamos que reconocer ahora.
D[redacted] continua: Pues eso, a ello es a lo que voy, como yo si no nos falla la memoria, al Sr. [redacted] y a mí, está reconocido en su momento.
El sr Secretario contesta: No está reconocido.
[redacted] Y contabilizado. ¿Dónde está el original que presentó Ovejero de esta factura en el Ayuntamiento?
Secretario: No he encontrado el original. Por eso le he pedido una copia y a ver si es igual que la que yo tenía.
[redacted] Posiblemente hasta se pagó
Dice el Sr. Secretario: Esa factura se trae a reconocer aquí porque en lo que vosotros reconocisteis en el pleno del 12-12-2007 eran 35.000 y pico, de los cuales se han pagado ya 6000 y pico y faltan 28.000 y dentro de esa cantidad no estaban los 309, por eso traigo la factura, no la veo reconocida por ninguna parte, ni veo sello de entrada ni de contabilidad 2007-2008, esa factura no aparece por ninguna parte.
[redacted] Pues se presentó en esa fecha aquí tenía que tener los dos sellos. Si se presento.

D.[redacted] dice: Yo en el tema burocrático del pago de GOBERCONS no voy a entrar porque no se. Pero ustedes y mas con su firma que vuelvo a reiterar que no vale absolutamente para nada en la recepción de obra usted a dado de paso una cosa que es la chapuza Nacional , quiero que conste en acta.

D. [redacted] toma la palabra: Entre las facturas que dejaron a deber a los vecinos, cuya cuantía asciende a centenares de miles de €, había concretamente dos relativas a las piscinas. Ésta y una liquidación. Entonces, que sepan ustedes que las piscinas tienen graves defectos de construcción, pierde multitud de agua el vaso y otros defectos en los que estamos trabajando con la empresa a ver si los subsana o si no habrá que contratar a otra empresa para que los subsane os. Sin perjuicio de esto tendré que decir que se suponía que eso tendría que estar pagado. ¿Por qué tendría que estar pagado?, pues porque estas obras están financiadas por el Programa Operativo Local, que lo financia en un 70 % y el dinero que viene del Programa Operativo Local, tiene que ir a financiar las certificaciones de obras. Esto no se hizo. Dicha obra se financió por la Diputación y los fondos estructurales, y el Ayuntamiento en su menor parte. El dinero que se ingresó de esto, se tenia que haber destinado a pagar esas certificaciones y no se hizo, se destinó a otras cosas. Había una certificación y una liquidación. La ultima certificación que expidió Gobercons tiene derecho a cobrarla y para tener derecho a cobrar hay que reconocerle la obligación y para reconocerle la obligación hay que traerlo al pleno porque es una factura de 2006 como se ve, por importe de 64.000. Hay otra mas, una liquidación y la liquidación sí requiere del informe que dice esta Sra., porque las liquidaciones son mayores unidades que las previstas en este proyecto. En esa liquidación no hay informe ni nada. Lo vamos a pedir para que nos diga en que consisten esas variaciones de las unidades Vamos a pagar mucho mas dinero del que se tendría que haber pagado en su momento porque no se pagó con el dinero que provenía para financiarlo. Hay una certificación expedida por un director de obra y cuando se expide es un derecho de crédito que existe contra esta administración y se tiene que pagar. Y se va a pagar, dado que hemos concertado una operación de crédito para

poder financiarla y se va a pagar con esa financiación de crédito. Independientemente de esto reitero hay una liquidación, que se tendrá que pedir un informe y se tendrá que pagar. ¿En qué nos hemos endeudado? Pues miren ustedes en casi doscientos y pico mil euros para poder financiar gran parte de lo que dejó esta señora sin pagar o, perdón, que el anterior equipo de gobierno dejó sin pagar.

[redacted]: Que conste en acta lo que acaba de decir.
[redacted]: Lo que el equipo.
Alcalde: Esta señora y el anterior equipo.
[redacted] No, no. Que conste. Lo retira usted o consta en acta.
[redacted]: Lo retiro. Digo el anterior equipo de gobierno. ¿de acuerdo?,
En cuanto a la factura de Alhándiga, que es una factura que tiene una financiación afectada, vamos a financiarla con la operación de crédito que se ha concertado ahora mismo, entonces, evidentemente la operación de crédito teníamos prevista concertarla antes de finales de año, no pudo ser porque hubo problemas con la entidad financiera, dado que pedía una serie de requisitos documentales y el Secretario estaba de vacaciones y no lo podíamos acreditar. Hemos concertado la operación de crédito y con esa operación de crédito vamos a poder proceder a su pago, entonces no se pudo reconocer porque la parte de financiación correspondiente al Ayuntamiento, en este caso, estaba supeditada a una operación de crédito, y no la hemos podido concertar aunque teníamos previsto concertarlo la anualidad anterior, no lo pudimos concertar hasta enero de este año. Tenemos el crédito, vamos a proceder a su pago.
En la factura de Electricidad Francisco Gallego, como pueden comprender las obligaciones que se asumen ante los contratistas se pagan, y no se dejan sin pagar. No se dejan ahí esperando que algo o alguien lo pague, pues no. Esa es la cuestión. Podrá tardarse un mes, podrá tardarse dos, podrá tardarse ocho, pero se paga porque las empresas viven del dinero que, evidentemente, le facilitamos tanto las empresas particulares como las administraciones...etc.
En cuanto a la de Suministros Ovejero. desconozco el tema, pero la lógica lo que me dice es que evidentemente hay muchas facturas que no se expiden en el momento en que se presta el suministro o el servicio, pues es obvio, que puede tardar en facturar un día, un mes, un año, o puede tardar cinco. Lo que yo creo que ha podido pasar aquí, si el Señor Secretario, como bien dice no consta en contabilidad, que esa factura o bien la mandó o bien se extravió o bien la mandó por fax . Lo que sí está claro es que existe esa factura con esta empresa. Debe constar de todas formas en expediente ,que no puede facturarse conforme a un fax, tiene que constar para el expediente el documento original para que proceda su pago.
El Secretario dice: No, es que además he hecho cuentas y he visto si esa cantidad estaba incluida en ese reconocimiento que hicisteis, el doce del doce de 2007 de 35.000€ y efectivamente no está incluida en la factura.
El Sr Secretario toma la palabra: Yo voy a aclarar lo que ha sucedido con la factura del Boletín; como sabéis para publicar una ordenanza o un anuncio en el Boletín hay que pagarlo previamente antes de que salga; esta es una factura del día 30 del 12; lo que me imagino que ha sucedido, que seguramente será así porque yo no estaba en esas fechas aquí, es que en ese mismo día del 30 del 12 se pagó esta factura antes de que llegara y cuando ha llegado 13 de enero, que tiene la entrada, la he metido yo aquí porque he visto 30 del 12 y la entendí como factura a reconocer, no me fijé en que estaba pagado, entiendo y creo que es una factura que está pagada antes de que acabara el año y por tanto no se debería reconocer, lo comprobaré a ver si está pagado, pero seguramente al ser pequeñas cantidades es dinero que se ha cogido de la caja de corporación y por tanto lo que se ha pagado con caja de corporación antes de que acabe el año no está pasado a la contabilidad y no lo he tenido en cuenta. Puede que, casi con toda seguridad, haya sido así.

El Sr Alcalde dice: yo cuando me equivoco pido disculpas, siempre, sea quien sea. ¿De acuerdo?, cuando no me equivoco no pido disculpas y cuando yo firmo este papel yo he hablado con el Señor Secretario, le he dicho busca todas las facturas que haya que reconocer, pero no quiero meterme para nada, ni toco tecla para ver nada de la contabilidad porque eso es un tema de intervención del Señor Secretario. El Secretario me dice que esas facturas hay que reconocerlas, pues para mí es palabra de Dios. Yo lo firmo porque hay que reconocerlas, porque me lo dice el Señor Secretario, de acuerdo, entonces yo no pido disculpas de lo que yo no me equivoqué, que cuando yo me equivoque yo siempre pediré todas las disculpas que tenga que pedir, por que de hecho lo hago constantemente, porque me equivoco muchas veces. ¿De acuerdo?

Pues entonces vamos a pasar.

Dª [redacted] Me perdona, que quiero intervenir.

Sr Alcalde: Sí.

Dª [redacted] dice: Amplia explicación que nos ha dado el Señor [redacted], de la cual yo comparto los argumentos que usted ha dado, porque precisamente, este grupo municipal lo ha dicho aquí la última vez que se ha traído la factura de Gobercons., que cuando una empresa hace un trabajo y se comprueba que el trabajo está hecho hay que pagarlo, ¿de acuerdo?, no fuimos nosotros quienes dijimos que no, que se retirara del Pleno, le voy a hacer un inciso muy pequeño, porque creo que no merece la pena de verdad, porque entre otras cosas el punto del orden del día no es ese. Pero si usted quiere saber en que se gastó el dinero que ingresó este Ayuntamiento, que no el equipo de gobierno, fue : en primer lugar en la silla en la que usted está sentado, en la mesa en que usted se apoya, el edificio en el que usted está y hasta la farola que ilumina su calle, de todas formas eso es muy fácil de comprobar, no tiene usted más que coger todo el dinero que se ingresó y todo el dinero que salió y yo no tengo ningún problema y seguro que los miembros de mi equipo tampoco en hacer una auditoría, en los últimos cuatro años y en los últimos veinticuatro, ningún problema, si usted cree que a su juicio, evidentemente, a su juicio, como al mío cuando yo lo hice, al suyo ahora cree que alguna actuación ha sido ilegal, que es muy fuerte, que usted diga esa palabra, usted y cualquiera ponerlo en boca así, alegremente, usted debería medir las palabras algunas veces antes de soltarlas tan alegremente, yo les invito a que lo traigan a Pleno y si no el Partido Socialista en el próximo Pleno ordinario que haya va a presentar la moción de que se auditen la cuentas, cada euro que entró y euro que salió, de cada factura que se expidió y de cada factura que se pagó.

D. [redacted] responde: en cuanto a la auditoria presente su propuesta, pero no nos gastaremos el dinero inútilmente, sólo se analizarán siempre que no sea costoso para los vecinos. Es interesante y se formarán las comisiones de investigación correspondientes, siempre que no paralice la acción de gobierno

D. [redacted] apoya la propuesta.

El Sr Alcalde dice que faltan a la verdad cuando manipulan la información

Finalmente se pasa a la votación de la propuesta con la siguientes salvedades:
-Quitar la factura duplicada de Electricidad F. J. Gallego
-Quitar los 9 € que se creen pagados al BOP.

Votos a favor 4 (PP y CIMA). Abstenciones: 3 (PSOE)

4 Proposición relativa a la aprobación inicial de la ordenanza relativa al cobro de tasas para la realización de pruebas selectivas

Don Manuel J. Moro Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes , tiene a bien formular a la siguiente:

PROPOSICIÓN

NORMATIVA APLICABLE

Primero.- Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido en el orden del día, que acompaña a la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 de este Reglamento. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 82.3, la inclusión del asunto en el orden del día.

Segundo.- El artículo 16 del RDL 2/2004 de 5 de marzo establece que las ordenanzas fiscales a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior contendrán, al menos:

a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.

b) Los regímenes de declaración y de ingreso.

c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de estas ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Las ordenanzas fiscales contendrán, además de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias de los respectivos impuestos, las fechas de su aprobación y el comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15.

Los acuerdos de aprobación de ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de fijación de los elementos regulados en aquéllas.

Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas se ajustarán a lo dispuesto en el último párrafo del apartado anterior.

Tercero.- El artículo 17 establece que los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas

tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial.

Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero- Se proceda a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal que se especifica a continuación

Artículo 1º. – *Fundamento y Naturaleza.*
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española ;el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas , el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña establece la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso del personal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en la citada Ley .

Artículo 2º. – Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa actividad administrativa desarrollada con motivo la convocatoria y celebración de pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio de este ayuntamiento, previa solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, ya sean de carácter libre o restringido, para cubrir en propiedad plazas vacantes de funcionarios o laborales.

Artículo 3º. – Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos, contribuyentes las personas físicas que concurran como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque el Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

Artículo 4º. – Cuota Tributaria y supuestos de no sujeción.

a) Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala:

ANUALIDAD 2009

GRUPO A 1 o laboral fijo al nivel equivalente..... 30,00 euros

GRUPO A 2 o laboral fijo al nivel equivalente..... 26,00 euros

GRUPO B o laboral fijo al nivel equivalente..... 20,00 euros

GRUPO C 1 o laboral fijo al nivel equivalente.....12,00 euros

GRUPO C 2 o laboral fijo al nivel equivalente.....10,00 euros

OTROS o laboral fijo al nivel equivalente..... 7,00 euros

ANUALIDAD 2010

GRUPO A 1 o laboral fijo al nivel equivalente..... 32,00 euros

GRUPO A 2 o laboral fijo al nivel equivalente..... 28,00 euros

GRUPO B o laboral fijo al nivel equivalente..... 22,00 euros

GRUPO C 1 o laboral fijo al nivel equivalente.....14,00 euros

GRUPO C 2 o laboral fijo al nivel equivalente.....12,00 euros

OTROS o laboral fijo al nivel equivalente..... 8,00 euros

ANUALIDAD 2011 y ss

GRUPO A 1 o laboral fijo al nivel equivalente..... 34,00 euros

GRUPO A 2 o laboral fijo al nivel equivalente..... 30,00 euros

GRUPO B o laboral fijo al nivel equivalente..... 24,00 euros

GRUPO C 1 o laboral fijo al nivel equivalente.....16,00 euros

GRUPO C 2 o laboral fijo al nivel equivalente.....14,00 euros

OTROS o laboral fijo al nivel equivalente.....10,00 euros

b) Tarifa reducida: Se aplicará una reducción del 50% en las cuotas del apartado anterior en los siguientes casos:

-Los interesados con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado emitido por la Administración competente hasta el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente, el cual se acompañará a la instancia de solicitud.

-Cuando el interesado sea miembro de una familia numerosa, a cuyos efectos deberá aportar el título de familia numerosa expedido por la Administración competente y que deberá estar vigente el último día del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo al que se presente

Artículo 5º. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presenta por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Artículo 6º. – Liquidación e Ingreso.

La presente tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo ingresar la cuota correspondiente como trámite previo para acceder a las pruebas selectivas en cuestión.

Artículo 7º.- Gestión Tributaria.-Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen, cuando no se realice el hecho imponible de la misma por causas no imputables al interesado. Por tanto, no procederá la devolución de las cantidades ingresadas en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado; es decir, que en caso de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, o en caso de que no se presente a las pruebas selectivas, no habrá lugar a la devolución de la tasa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación antes referida permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Segundo-Se publique anuncio de aprobación provisional en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como minimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se publicará, en todo caso, el anuncio de exposición en el boletín oficial de la provincia. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Monterrubio de Armuña, 11 de febrero de 2009

D[redacted] por el Grupo CIMA presenta la siguiente propuesta:
En el apartado b) del art 4 añadir un grupo mas de beneficiados: Personas que estén en situación de demandantes de empleo.

El Partido Socialista presenta las siguientes propuestas:

Apartado b) del art.4: Primera: Sustituir "tarifa reducida" por "bonificación".
Segunda: Concretar la propuesta realizada por el Grupo CIMA relacionada con los demandantes de empleo como nuevo grupo de beneficiados: Que cuenten con una antigüedad superior a un año, y que no estén cobrando prestación certificado por el Organismo competente.
Asimismo y en relación con el grupo de discapacitados, proponen que el certificado a que se hace referencia, "exista a fecha de finalización de plazo de presentación de instrancias"

D. [redacted] interviene para decir que a la hora de hablar de bonificaciones, supondría más burocracia, aunque en realidad le es lo mismo.

Se procede a la votación de la aprobación de la ordenanza con inclusión de propuestas realizadas por los diversos grupos:

Se vota favorablemente por unanimidad.

Y siendo las 21,25 horas y no habiendo más puntos a tratar el Sr Alcalde levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.